



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2022-MDI

Independencia, 19 de septiembre de 2022.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 78828-0: Pago de Asignación por V y VI quinquenios, presentado por el servidor del régimen laboral 276, condición nombrado ANTONIO NORABUENA DAMIÁN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *“las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, por el Principio de Legalidad, establecido en el sub numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, según el Artículo 15° de la LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276, *“La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos” (...);*

Que, respecto a las remuneraciones el artículo 43° de la ley supra citada señala que: *“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: al personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniformes para toda la Administración Pública”;*

Que dentro de las bonificaciones tenemos lo contemplado en el artículo 51° de la misma ley que señala: **“La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”;** y dentro de los beneficios tenemos lo dispuesto en el literal a) del artículo 54° de la citada ley

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2022-MDI

que señala: **a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, que se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.**

Que del caso en concreto tenemos que mediante Expediente Administrativo N° 78828-0, de fecha 15 de diciembre de 2021, el servidor ANTONIO NORABUENA DAMIAN solicita la bonificación personal del V y VI quinquenio y la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios prestados a la institución y al estado;

Que, respecto al reintegro de los quinquenios, cabe advertir que en la proyección de la planilla de reintegro de quinquenios, se especifica **el pago de un quinquenio, que corresponde al año 2016 al 2022**; no obstante en el cuadro dicha planilla indica que corresponde al reintegro del IV y V QUINQUENIO; así mismo se debe considerar que el servidor señaló en su solicitud el V y VI QUINQUENIO y en el Informe N° 933-2022-MDI-GAF/S.G.R.H-/SG/ELBM, de fecha 04 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que se le debe reconocer el V y VI QUINQUENIO también, por lo que debe ser aclarado al momento de motivar la resolución;

Que, referente a la asignación por cumplir 25 y 30 años, cabe indicar que el servidor ha manifestado y acreditado, haber laborado en la entidad como contratado desde el año 1996 y considerando lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo 276 el servidor de la carrera administrativa que tenga tiempo de servicios prestados como contratado, podrá acumular dicho tiempo de servicios para efectos del otorgamiento de los beneficios que les correspondan a los servidores de carrera, como la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, y siendo que desde 1996 al 2021 han transcurrido 25 años, corresponde que la entidad le reconozca la asignación por los 25 años de servicios **que se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, y respecto a los años laborados en el Gobierno Regional no se le puede reconocer debido a que el servidor se desvinculó del estado el año 1990, reiniciando recién sus labores el año 1996, siendo que, solo se puede contabilizar a partir de su reincorporación hacia adelante.**

Que, en dichos extremos este despacho concluye, que se debe otorgar La bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio y la Asignación por cumplir 25 años de servicios, por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, su Reglamento aprobado por D.S. 005-90-PCM, y el Decreto de Urgencia 038-2019 aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, mediante Informe Legal N° 308-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, pronunciándose por la procedencia en parte del pedido del administrado, respecto al pago de la bonificación personal y al pago de la asignación por cumplir 25 años al servicio del estado, posición que guarda concordancia con los extremos de la presente disposición;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2022-MDI

Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación personal a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio y la asignación por cumplir 25 años de servicios, por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, en favor del servidor ANTONIO NORABUENA DAMIÁN, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, su Reglamento y el decreto de urgencia 038-2019 aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, puesto que se cuenta con la certificación presupuestal otorgado mediante informe N° 1443-2022-MDI/GPyP/SGP/GRHP de fecha 18 de julio de 2022 por la Sub Gerencia de presupuesto conforme a lo sustentado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.



ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE a las partes del presente procedimiento, conforme a las formas establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente disposición a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la institución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese

RCGC-A(P)/anvm.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzales Caururo
ALCALDE (P)